

CRIMEN

Un crimen es, en su definición más estricta, un delito grave o una acción indebida y reprensible que atenta contra la integridad física, la vida o la moral social. Desde la perspectiva del derecho penal, se define como una conducta (acción u omisión) tipificada por la ley que resulta antijurídica y punible, diferenciándose del término genérico “delito” por su especial gravedad.

Definición Universal de Crimen

El crimen puede definirse consensuadamente como: “Una conducta humana (acción u omisión), voluntaria y consciente, que vulnera gravemente bienes jurídicos fundamentales protegidos por la ley, siendo tipificada como antijurídica y culpable, y merecedora de una sanción penal impuesta por el Estado tras un debido proceso.”

Esta definición es aceptable globalmente porque se basa en los cinco elementos estructurales que casi todos los sistemas penales del mundo exigen para configurar un crimen, independientemente de su tradición jurídica:

1. Conducta Humana Voluntaria (Actus Reus)

Todo crimen requiere una manifestación externa de la voluntad. No se castigan pensamientos, sino hechos.

- Consenso: Tanto en el sistema anglosajón (common law) como en el continental, debe existir un acto físico o una omisión de un deber jurídico.
- Elemento clave: La voluntariedad; actos reflejos o bajo fuerza mayor no constituyen crimen.

2. Tipicidad Legal (Nullum Crimen Sine Lege)

La conducta debe estar descrita explícitamente en una ley vigente antes de su comisión.

- Consenso: Principio universal de legalidad. Nadie puede ser condenado por una conducta que no estaba prohibida por ley al momento de ocurrir. Esto evita la arbitrariedad del poder.

3. Antijuridicidad (Lesión al Bien Jurídico)

El acto debe contradecir el ordenamiento jurídico y dañar o poner en peligro un bien protegido (vida, libertad, propiedad, seguridad pública).

- Consenso: El crimen no es solo romper una regla, es atacar un valor esencial para la convivencia social. Si existe una causa de justificación (ej. legítima defensa), se elimina la antijuridicidad y, por tanto, el crimen.

4. Culpabilidad (Mens Rea)

Debe existir un vínculo psicológico entre el autor y el hecho.

- Consenso: Se requiere que el autor haya actuado con dolo (intención de cometer el daño) o culpa/negligencia (imprudencia evitable). Sin capacidad de entender la ilicitud del acto (por edad o enfermedad mental), no hay crimen punible.

5. Punibilidad

La conducta debe tener asignada una pena o sanción por parte del Estado.

- Consenso: La amenaza de una sanción (privación de libertad, multa, etc.) es lo que distingue al crimen de otras infracciones sociales o morales.

Matrices Comunes para la Aceptación Global

Para que esta definición sea leída y aceptada en cualquier contexto cultural o jurídico, se deben considerar dos distinciones transversales:

- Gravedad Intrínseca: A diferencia de las “faltas” o “delitos menores” (tráfico, desorden público), el término crimen se reserva universalmente para infracciones de alta gravedad que ofenden a la sociedad en su conjunto, no solo a una víctima individual.
- Dimensión Internacional: Bajo instrumentos como la Convención de Palermo, existe un consenso emergente sobre “crímenes universales” (genocidio, lesa humanidad, terrorismo, crimen organizado transnacional) que son punibles en cualquier lugar del mundo bajo el principio de jurisdicción universal, reforzando la idea de que ciertos actos son crímenes por su naturaleza intrínseca, más allá de la ley local.

From:

<https://wiki.cibertortura.eu/> - WIKI

Permanent link:

<https://wiki.cibertortura.eu/doku.php?id=crimen>

Last update: **2026/08/06 10:05**

